SEÑORES:
SBV DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS S.A.S
Nit : 901.401.644-2
Representante Legal : ANDRÉS RICARDO MARTÍNEZ RISCANEVO - C.C. No. 1.052.403.656 de Duitama
Domicilio: Carrera 32 No. 8 - 98
Municipio : Sogamoso, Boyacá
sbvds2020@gmail.com
celular:_ 320 4520702.

Aceptación de oferta Invitación: CMI-2026081

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con Usted ha quedado celebrado el contrato de Mínima Cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

No. del Proceso:	CMI-2026081
Tipo de Contrato:	OBRA.
Objeto:	" MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA MUJER Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL MUNICIPIO DE DUITAMA"
CONTRATISTA:	**SEÑORES: SBV DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS S.A.S** **Nit : 901.401.644-2** **Representante Legal : ANDRÉS RICARDO MARTÍNEZ RISCANEVO - C.C. No. 1.052.403.656 de Duitama** **Domicilio: Carrera 32 No. 8 - 98 Municipio : Sogamoso, Boyacá** **sbvds2020@gmail.com, celular:_ 320 4520702**
CDP (No. Código Nombre del Rubro presupuestal:)	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000990 del 28 de mayo de 2026 - MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA MUJER, por valor de $24.141.526,26; y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20265001056 del 23 de junio de 2026 - MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI PUESTA DEL SOL, por valor de $44.974.421,00. Lo anterior para un VALOR TOTAL de SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE ($69.115.947,26). Proyectos BPIM 2026-15238-0024 y BPIM 2026-15238-0017.
Valor:	SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE ($69.115.947,26), incluido el AIU del veinticinco por ciento (25%) y todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato.
Forma de Pago:	El Municipio de Duitama pagará al contratista el valor del presente contrato así: una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización, mediante actas parciales de avance de obra hasta completar el noventa por ciento (90%) del presupuesto ejecutado, de acuerdo con el avance en la ejecución y según las cantidades de obra aceptadas por la supervisión del contrato. El diez por ciento (10%) restante se cancelará con el último pago. Para cada pago se requiere: acta parcial de avance de obra en formato GC-F006 versión 2 con sus respectivos soportes; informe del supervisor y/o interventor en formato GC-F004 versión 1; factura correspondiente; y certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de aportes parafiscales

Scanned with CamScanner

	(SENA, ICBF y caja de compensación familiar), o certificación expedida por el revisor fiscal según el caso. Para el último pago, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, se requiere además acta de recibo final en formato GC-F011 versión 2 y acta de liquidación del contrato en formato GC-F012, firmada por las partes y por el supervisor. PARÁGRAFO: El supervisor solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables, se encuentren efectivamente soportadas y hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista. Todo pago está sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio.
Plazo:	DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin superar la vigencia fiscal 2026.
Nombre del Supervisor:	La supervisión será ejercida por la ingeniera ALBA JOHANA BARAJAS, profesional universitario de la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Duitama, o por quien haga sus veces.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista del municipio deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Normas aplicables, responsabilidad y ausencia de relación laboral:

La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia.

Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley.

Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

Juramento y Cesión.-

El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio de Duitama.

Cumplimiento de obligaciones parafiscales:

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

Multas y Cláusula Penal:

Con la presente contratación, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011:

Multas:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Cláusula penal pecuniaria:

Scanned with CamScanner

En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.

Garantías: GARANTÍA ÚNICA

Para dar cobertura a los riesgos que se puedan presentar durante la vigencia del contrato, el contratista deberá constituir garantía única a favor del Municipio de Duitama y presentarla a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato, la cual requerirá aprobación de la entidad. La garantía deberá contener los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

AMPARO	CUANTÍA (%)	VIGENCIA / CONDICIONES	SE ASIGNA A
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y cuatro (4) meses más.	CONTRATISTA
CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	Quince por ciento (15%) del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.	CONTRATISTA
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.	CONTRATISTA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) SMLMV	Por el término de duración del contrato.	CONTRATISTA
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y ENTREGADAS A SATISFACCIÓN	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de las obras. Debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.	CONTRATISTA

Indemnidad.-

El contratista, mantendrá indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto contractual.

Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato:

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación del presente documento de Aceptación en el SECOP II. Para iniciar su ejecución, se requiere:

a) Que exista el Registro Presupuestal;

b) Certificación de aportes a seguridad social integral.

c) Que esté acreditado el pago de la ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampilla PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR según Acuerdo Nº. 012 de 2014, es decir el equivalente al 3% del valor total del contrato.

d) Suscripción del acta de inicio.

Los documentos de los literales b, c y d del presente numeral deberán remitirse a la oficina de Secretaría General del Municipio dentro de los 3 días siguientes a la publicación y aprobación del presente documento en el SECOP II.

Scanned with CamScanner

ESTAMPILLA PROCULTURA:

La tesorería municipal realizará el recaudo del 2% correspondiente a la Estampilla Procultura, de manera proporcional al valor del contrato de cada uno de los pagos anticipados, pagos de actas parciales, anticipos, abonos, o el primer pago que se efectúen, según corresponda, en cumplimiento al Acuerdo 010 del 13 de mayo de 2025.

ESTAMPILLA PRO DEPORTE:

La tesorería municipal realizará el recaudo del 1% correspondiente a la tasa pro deporte y recreación creada mediante Acuerdo 008 de 04 de junio de 2021, en cumplimiento de la Ley 2023 de 2020.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:

La tesorería municipal realizará el recaudo del 2% de cada cuenta que se le pague al contratista, por concepto de la ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, en cumplimiento al Acuerdo Municipal 020 del 05 de diciembre de 2024.

La Secretaría de Hacienda a través de la oficina de Contabilidad será la responsable de tramitar el registro presupuestal correspondiente, para lo cual se remitirá copia del presente documento.

A más tardar al día siguiente a recibir los anteriores documentos, el contratista deberá presentarse ante el supervisor designado, con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato.

Incumplimiento de requisitos de ejecución:

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

Los datos de los servidores con quienes debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes:

Secretaria General	Despacho-Edificio Administrativo	Tel: 7 626240

ELKIN ALEXANDER PEÑA SUÁREZ
SECRETARIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL
ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO (DEC. 476/26)
MUNICIPIO DE DUITAMA

Proyectó: María Isabel Rodríguez Alba / Contratista / Oficina de Contratación

Scanned with CamScanner